



# Resolución Ministerial No. 0031-2009-ED

Lima, 05 FEB 2009

## CONSIDERANDO

Que, mediante el documento N° AREA/EDU-482-2008, del 14 de Noviembre de 2008, el Secretario Ejecutivo del Convenio Andrés Bello – CAB, cursó la invitación para la designación de dos representantes del Ministerio de Educación, para que participen en el "V Encuentro sobre prácticas de Alfabetización CAB" a realizarse en la Habana, Cuba, durante los días 26, 27 y 28 de Enero de 2009;

Que, la citada reunión tiene el propósito de debatir las diferentes ofertas de formación de educadores de personas jóvenes y adultas; analizar el modelo de evaluación CAB de resultados e impacto de los programas y presentar los resultados de su aplicación en Bolivia; y, establecer acuerdos sobre políticas, estrategias, líneas de acción y proyectos como culminación del estudio prospectivo en el horizonte del año 2020 sobre la alfabetización para el desarrollo;

Que, la Dirección Técnica Ejecutiva del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA, mediante Memorándum N° 5944-2008-ME/PRONAMA y Memorándum N° 215-2009-ME/PRONAMA, designa a los Especialistas Luis Javier Perla Anaya y Miguel Angel Aréstegui Moras, para que participen en dicho evento, siendo por tanto necesario oficializar;

Que, los gastos que genere el citado viaje no irrogará egreso presupuestario alguno al Tesoro Público; por cuanto serán asumidos por el Convenio Andrés Bello y el Ministerio de Educación de Cuba; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los Señores Luis Javier Perla Anaya y Miguel Ángel Aréstegui Moras, Especialistas del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización-PRONAMA, a la ciudad de La Habana, Cuba, del 25 al 29 de Enero de 2009, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los citados servidores, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 3°.- La presente Resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese la denominación o clase a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.



  
Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación